Uruguay Presidencia | agesic | FCEA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN | UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En Montevideo, a los 29 días del mes de julio de 2021, comparecen por UNA PARTE: la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante AGESIC), representada en este acto por el miembro titular de su Consejo Directivo Honorario, Dr. Rodrigo Ferrés, con domicilio en Santiago de Liniers 1324 piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad y, por OTRA PARTE: **La Universidad de la República**, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la **Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República** (en adelante "la Facultad"), encabezada por su Decano, Cr. Jorge Xavier, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926 por lo que acuerdan la suscripción del presente Convenio de Cooperación Académica, con base a las estipulaciones que siguen:

PRIMERO: Objeto. El presente tiene por objeto establecer las pautas generales a cuyo mérito deberán atenerse las actividades de colaboración académica y relaciones de intercambio entre ambas instituciones.

SEGUNDO: Áreas de Interés. A los efectos de la cláusula anterior, ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- Capacitación. Organización de Cursos, Conferencias, Seminarios y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común.
- Investigación. Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación relativos a las áreas definidas como de interés común.
- Asesoría. Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.

- Organización de un sistema de prácticas formativas por el cual los estudiantes de la Facultad, puedan realizar prácticas en el ejercicio del estudio que cursan, en dependencias de AGESIC de conformidad con la legislación vigente en la materia.
- Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica ofrecidas por ambas instituciones.
- Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes.
- Promoción de la participación de AGESIC en actividades a realizarse por la Facultad, así como promoción de la participación de estudiantes, egresados y docentes en actividades que realiza AGESIC, que se entiendan de interés mutuo.
- Difusión entre los grupos de interés vinculados a AGESIC de actividades que desarrolla la Facultad y difusión entre estudiantes, egresados y docentes de actividades que desarrolla AGESIC, siempre que se entiendan de interés mutuo.

TERCERO: Acuerdos Complementarios. Las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos que se hayan acordado en el marco de este Convenio, estableciendo en cada caso en dichos acuerdos los objetivos, forma de ejecución, cronograma, presupuestación, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a las actividades acordadas.

CUARTO: Obligaciones económico-financieras. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero, ni de cualquier naturaleza a cargo de las partes comparecientes. Dichas obligaciones, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, así como las que se acordaren en el futuro, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

QUINTO: Comisión Coordinadora. Las partes podrán constituir una Comisión Coordinadora que se integrará por igual número de miembros representantes de ambas instituciones debidamente autorizados y la que tendrá los siguientes cometidos:

a. Estudiar, establecer y proyectar las áreas, programas, proyectos y/o actividades de cooperación específicas a ser desarrolladas, los que serán sometidas a aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

b. Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente Convenio y los acuerdos complementarios.

c. Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

SEXTO: Modificaciones. Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otros campos de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

SÉPTIMO: Participación de otros organismos. Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente Convenio.

OCTAVO: No exclusividad. La suscripción del presente Convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

NOVENO: Plazo y rescisión. El presente Convenio entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente por un período de 2 (dos) años, renovándose automáticamente por plazos anuales, hasta tanto se manifieste lo contrario por cualquiera de las partes.

Asimismo, cada una de las partes se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el presente Convenio en cualquier momento, comunicando la decisión a la otra parte por escrito y por medio de notificación fehaciente con previo aviso de por lo menos 60 (sesenta) días a la fecha de denuncia propuesta, sin que tal rescisión anticipada de lugar a compensación, indemnización o restitución de especie alguna a favor de cualquiera de las partes. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

DÉCIMO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente Convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMOPRIMERO: Notificaciones. Las partes consideran válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Universidad de la República

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector

Por AGESIC

Dr. Rodrigo Ferrés
Miembro titular del CDH

Por Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

Cr. Jorge Xavier
Decano